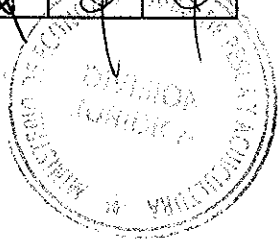


MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	GAD	MJGA	VDCQ
*			



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS Y AUTORIZA PAGO EN EL MARCO DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N° 18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DEL BÍO BÍO, AÑO 2013".

VALPARAISO, - 4 AGO. 2014

R. EX. N° 2049

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.713 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el Acuerdo N° 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 24 de Septiembre de 2013; en la Resolución Exenta N° 3.406, de fecha 5 de Diciembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en las Resoluciones Exentas N° 600, N° 933, N° 1010, N° 1402 y , N°1591, todas de esta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, modificada por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley 18.892, General de Pesca y Acuicultura, y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera, determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76, de fecha 21 de enero de 2014.

Que, el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión N° 74, de fecha 24 de Septiembre de 2013, mediante Acuerdo N° 9 aprobó destinar la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos), para implementar el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 20.657". Los recursos aprobados se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.- (trescientos millones de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; y hasta \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos), destinados a contratar asesoría técnica y de acompañamiento para la inversión e implementación de cada plan de negocios. Asimismo, en dicho acuerdo se dejó constancia de que para el presente Programa se estableció un cupo máximo de hasta 100 beneficiarios.

Que, en cumplimiento del referido Acuerdo de Consejo, por medio de Resolución Exenta N° 3.406, de fecha 5 de diciembre de 2013, se han aprobado las Bases de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus hijos, región del Biobío, Año 2013"**, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, por otra parte, de conformidad al Acuerdo de Consejo y en considerando lo expresado en el artículo 5° de las Bases del Programa, esta Subsecretaría requirió licitar la contratación de servicios de apoyo y acompañamiento de planes de inversión para el citado Programa, cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de Resolución Exenta N°3287 de 2013, de esta Subsecretaría, resultando adjudicado el proveedor "SP Consultores" en virtud de Resolución Exenta N°3697 de 2013, de esta Subsecretaría, y siendo aprobado el contrato entre el adjudicado y la Subsecretaría de Pesca, en virtud de Resolución Exenta N°600, de fecha 19 de Febrero de 2014, de esta Subsecretaría.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de postulantes que han cumplido con la

totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, como del complementario de becas, postulantes que han sido establecidos como beneficiarios por medio de Resolución Exenta N° 933 y N° 1.591, ambas del año 2014, de esta Subsecretaría. Posteriormente se ha confeccionado una nómina de postulantes rechazados de dicho programa, en la cual se ha incluido a aquellos postulantes que no han cumplido con alguno de los requisitos exigidos en las bases del Programa, los que han sido establecidos por medio de Resolución Exenta N° 1.010 de fecha 11 de abril de 2014.

Que, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero ha emitido Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial) N° 10/2014, en virtud del cual se establece a los beneficiarios que cumplen con el 80% de asistencia a la capacitación efectuada por el consultor, según da cuenta carta de "SP Consultores", de fecha 29 de Julio de 2013; y a quienes les ha sido aprobado su respectivo Plan de Negocios por parte del Comité dispuesto en el artículo 26° de las bases del programa, de acuerdo a lo expresado en las actas de fecha 27, 28 de mayo y 25 de julio de 2014 y ; correspondiendo, por tanto, autorizar el pago del beneficio correspondiente al aporte pecuniario no reembolsable y al pago del beneficio complementario por concepto de Beca de Estudio, mediante el acto administrativo correspondiente.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 76 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 21 de enero de 2014, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2014 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a efectuar el pago del beneficio correspondiente al aporte pecuniario para la ejecución de su respectivo Plan de Negocio, y al pago del beneficio complementario por concepto de Beca de Estudio, conforme a los montos que para cada beneficiario se indican a continuación:

N°	Apellidos	Nombres	RUT	DV	Nombre del proyecto	Total (\$)	Tipo de beca	Monto beca (\$)	Monto total becas (\$)	Total beneficios (\$)
1	AGUAYO NOVA	PEDRO ISAIAS	9275889	3	Transporte de pasajeros	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza superior	500.000		
2	ALMONACID NARVAEZ	REINALDO ALFONSO	7392550	9	Taller de torno y Salomónico en madera	3.000.000			-	3.000.000
3	ARANEDA SANCHEZ	ROBERTO GABRIEL	9433751	8	Arriendo de Andamios	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
4	ARIAS MEDINA	VICTOR VICENTE	11212655	4	Servicios de Construcción y reparación en obras menores	3.000.000			-	3.000.000
5	ARTEAGA YELORM	JUAN CARLOS	9546840	3	Construcción estructuras metálicas	3.000.000			-	3.000.000
6	BAZAES HERNANDEZ	MIGUEL AROLD	8464982	1	Reparadora de Calzado	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	700.000	3.700.000
							Enseñanza básica	200.000		
7	BUSTOS CONTRERAS	OMAR HERNANDO	10345572	3	Compra y venta de huevos y Legumbres, ambulante	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	500.000	3.500.000
							Enseñanza media	300.000		
8	CARRASCO CABULLAN	CARLOS MODESTO	10384556	4	Venta de Leña ambulante	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
9	CASTILLO SANCHEZ	DANAE ROXANA	12325237	3	Venta de Vestuario y accesorios ambulante	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
10	CASTRO MOYA	HECTOR ALFONSO	8550647	1	Comercio ambulante de frutas y verduras	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
11	CHAMORRO LAGOS	OSCAR ADAN	9697738	7	Transporte multiuso: fletes, compra y venta de astillas y algas	3.000.000			-	3.000.000
12	CISTERNA FERNANDEZ	MARTA ISABEL	9068355	1	Venta de leña y flete	3.000.000			-	3.000.000
13	CISTERNAS ALVAREZ	MIRKA ANDREA	12974613	0	Servicios de banquetería y arriendo de vajillería	3.000.000	Enseñanza media	300.000	500.000	3.500.000
							Enseñanza básica	200.000		
14	CORTES NORAMBUENA	IVAN ENRIQUE	8730327	6	Local de comida rápida al paso	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
15	DIAZ AGUILERA	MARIA ELENA	9954218	7	Comercialización de huevos, ambulante	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
16	DIAZ HERRERA	CLARA ANGELICA	9429336	7	Confección ropa escolar y deportiva	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
17	DIAZ ORTEGA	INES DEL CARMEN	9192663	6	Peluquería y centro de estética unisex	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
18	ESPEJO ZENTENO	JOSE HUMBERTO	9421497	1	Implementación de Librería, Cyber, Fotocopiadora y Bazar en general.	3.000.000	Enseñanza media	300.000	300.000	3.300.000
19	ESPINOZA HENRIQUEZ	MARCO ANTONIO	10898295	0	Comida rápida	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
20	ESPINOZA JARA	MARCO RODRIGO	11897840	4	Comercializadora de productos congelados	3.000.000	Enseñanza media	300.000	300.000	3.300.000

					varios					
21	FERNANDEZ FERNANDEZ	ZENON EDUARDO	7136842	4	Comercialización Productos frescos del mar ambulante	3.000.000			-	3.000.000
22	FIGUEROA AREVALO	MARCO ANTONIO	9377236	9	Producción y venta de pan, empanadas, dulces y humitas	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza media	300.000		
							Enseñanza básica	200.000		
23	FLORES LABRAÑA	MAGALY DEL CARMEN	12157398	9	Provisiones, abarrotes, rotisería, librería, bazar en general	3.000.000			-	3.000.000
24	GONZALEZ GARRIDO	WILMA DEL CARMEN	10262760	1	Servicios de lavandería	3.000.000			-	3.000.000
25	GUTIERREZ HIDALGO	LUIS ALBERTO	9535658	3	Distribuidor de gas licuado	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	700.000	3.700.000
							Enseñanza básica	200.000		
26	GUTIERREZ SAEZ	HECTOR HERNAN	11775384	0	Producción y comercialización de hortalizas invernadero y aire libre	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
27	HERNANDEZ CHAPARRO	JEXICA DEL ROSARIO	9915276	1	Peluquería y centro de estética unisex	3.000.000			-	3.000.000
28	ISLER GONZALEZ	MARIO ENRIQUE	12228984	2	Fábrica de empanadas de horno y pino	3.000.000			-	3.000.000
29	LAGOS GONZALEZ	JOSE AGAPITO	8218206	3	Captura, extracción y venta de pescado y jibia	3.000.000	Enseñanza media	300.000	300.000	3.300.000
30	LOBOS CANDIA	LEONEL FERNANDO	10213219	K	Comercializadora de productos congelados toda variedad	3.000.000			-	3.000.000
31	LUENGO HAUSHEER	LUIS ISRAEL	11112970	3	Compra y venta de pescado congelado ambulante	3.000.000			-	3.000.000
32	MELLA GALLEGOS	AMBROSIO RENE	10795103	2	Locomoción colectiva	3.000.000			-	3.000.000
33	MEZA ULLOA	RUBEN NECTOR	10094701	3	Librería, bazar y confites	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
34	MIRANDA MENDOZA	CARLOS ALEJANDRO	9718915	3	Transporte de pasajeros	3.000.000	Enseñanza media	300.000	600.000	3.600.000
							Enseñanza media	300.000		
35	MOLINA PROBOSTE	SIXTO ANTONIO	14404340	5	Elaboración, venta y reparación de ropa	3.000.000	Enseñanza media	300.000	300.000	3.300.000
36	MONTOYA DIAZ	LEONILA DEL CARMEN	8421495	7	Librería, bazar y abarrotes	3.000.000			-	3.000.000
37	MORA ARRIAGADA	GREGORIO CIRIACO	8071833	0	Elaboración y venta de colaciones y sushi	3.000.000			-	3.000.000
38	ORREGO GALLEGOS	BARBARA DE LAS NIEVES	10421217	4	Confección de ropa	3.000.000			-	3.000.000
39	OSORIO LUCERO	JUAN HUMBERTO	10502979	9	Transporte de materiales de	3.000.000			-	3.000.000

					construcción y otros					
40	PEREZ JARA	JULIO CESAR	12528069	2	Venta de calzado y ropa estampada	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
41	PEREZ QUIJADA	EDUARDO HUMBERTO	10341894	1	Transporte de pasajeros	3.000.000			-	3.000.000
42	POBLETE POBLETE	HORACIO STEVENS	12974535	5	Armado y reparación de redes de pesca industrial y artesanal	3.000.000			-	3.000.000
43	POVEDA POVEDA	WINSTON FABIAN	10705799	4	Servicio de aseo y mantenimiento de oficinas	3.000.000	Enseñanza media	300.000	800.000	3.800.000
							Enseñanza superior	500.000		
44	QUILODRAN ARRIAGADA	MAURICIO ARTEMIO	10086859	8	Transporte de materiales de construcción y otros (fletes)	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza superior	500.000		
45	RAILEN OTAROLA	ROMAN REMIGIO	7663585	4	Librería, bazar y papetería	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza superior	500.000		
46	RIFO BUCAREY	JUAN CARLOS	10821934	3	Salón de peluquería unisex	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
47	RIQUELME TORRES	VALENTIN SEGUNDO	9753184	6	Venta de leña (astillas y astillones), ambulante	3.000.000	Enseñanza media	300.000	800.000	3.800.000
							Enseñanza superior	500.000		
48	SALA CABRALES	ANGELA MARICEL	14355959	9	Venta de leña y reparto	3.000.000			-	3.000.000
49	SARAVIA JIMENEZ	CARLOS JOSE	8053029	3	Comerciante itinerante de vestuario y accesorios	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
50	SEGUEL SAN MARTIN	JUAN MARIO	7327374	9	Compra y venta de productos congelados	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
51	SEGURA ARTIAGA	LUIS EDUARDO	7642958	8	Carro de arrastre de comida rápida	3.000.000			-	3.000.000
52	SUAZO PARRA	EDITH ROSA	7032050	9	Elaboración de cerveza artesanal	3.000.000	Enseñanza media	300.000	800.000	3.800.000
							Enseñanza superior	500.000		
53	TORO FIERRO	ADRIAN RICARDO	8426990	5	Servicio de lavado de vehículos a domicilio	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
54	VALLEJOS JARA	PEDRO DIONISIO	11291001	8	Compra y venta de legumbres y huevos ambulante	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	1.000.000	4.000.000
							Enseñanza media	300.000		
							Enseñanza básica	200.000		
55	VELIZ LEYTON	JUAN PATRICIO	8.799.078	8	Comercialización de productos del mar (congelados), ambulante	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
56	VERA BARRIA	GISELA ROSARIO	14392411	4	Amasandería	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	400.000	3.400.000
							Enseñanza básica	200.000		
57	VERGARA ANDRADE	DARWIN ANYELO	10736810	8	Librería, bazar, papetería y	3.000.000	Enseñanza media	300.000	500.000	3.500.000

					estampado de tazones y poleras		Enseñanza básica	200.000		
58	VIVEROS HENRIQUEZ	JUAN ELIAS	10868616	2	Servicios de banquetería y arriendo de vajillería	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	400.000	3.400.000
							Enseñanza básica	200.000		
59	YAÑEZ LEITON	VICTOR ANDRES	10015692	K	Almacén de provisiones y artículos de escritorio	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	200.000	3.200.000
60	YAÑEZ PINO	LUIS ALBERTO	8900227	3	Distribución de productos congelados	3.000.000			-	3.000.000
61	ZAPATA DEL PINO	KHERSON RAMON	10175224	0	Venta de productos marinos congelados y rotulados, ambulante	3.000.000	Enseñanza superior	500.000	500.000	3.500.000
62	ZAPATA MUÑOZ	RICARDO	10484018	3	Transporte de materiales de construcción	3.000.000	Enseñanza básica	200.000	400.000	3.400.000
							Enseñanza básica	200.000		
MONTO TOTAL						186.000.000			19.800.000	205.800.000

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que cada uno de los planes de negocio singularizados en el anterior resolutivo, contiene una minuta de inversión en los siguientes términos:

N°	Apellidos	Nombres	Herramientas (\$)	Maquinas y equipos (\$)	Infraestructura (\$)	Materias Primas (\$)	Vehículo y/o Embarcaciones (\$)	Promoción y Difusión (\$)	Otros (\$)	Total (\$)
1	AGUAYO NOVA	PEDRO ISAIAS	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000
2	ALMONACID NARVAEZ	REINALDO ALFONSO	-	1.972.905	1.027.095	-	-	-	-	3.000.000
3	ARANEDA SANCHEZ	ROBERTO GABRIEL	-	3.000.000	-	-	-	-	-	3.000.000
4	ARIAS MEDINA	VICTOR VICENTE	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
5	ARTEAGA YELORM	JUAN CARLOS	795.454	1.962.546	-	242.000	-	-	-	3.000.000
6	BAZAES HERNANDEZ	MIGUEL AROLDO	-	2.299.947	-	450.053	-	-	250.000	3.000.000
7	BUSTOS CONTRERAS	OMAR HERNANDO	-	-	-	146.400	2.825.600	28.000	-	3.000.000
8	CARRASCO CABULLAN	CARLOS MODESTO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
9	CASTILLO SANCHEZ	DANAE ROXANA	-	-	-	200.000	2.789.000	11.000	-	3.000.000
10	CASTRO MOYA	HECTOR ALFONSO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
11	CHAMORRO LAGOS	OSCAR ADAN	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
12	CISTERNA FERNANDEZ	MARTA ISABEL	-	-	-	300.000	2.672.000	28.000	-	3.000.000

13	CISTERNAS ALVAREZ	MIRKA ANDREA	1.990.030	1.009.970	-	-	-	-	-	3.000.000
14	CORTES NORAMBUENA	IVAN ENRIQUE	-	2.042.510	892.390	65.100	-	-	-	3.000.000
15	DIAZ AGUILERA	MARIA ELENA	-	124.490	-	300.000	2.575.510	-	-	3.000.000
16	DIAZ HERRERA	CLARA ANGELICA	10.290	1.596.062	1.101.302	292.346	-	-	-	3.000.000
17	DIAZ ORTEGA	INES DEL CARMEN	437.680	1.234.190	1.328.130	-	-	-	-	3.000.000
18	ESPEJO ZENTENO	JOSE HUMBERTO	-	1.322.640	1.160.000	517.360	-	-	-	3.000.000
19	ESPINOZA HENRIQUEZ	MARCO ANTONIO	59.990	2.440.010	200.000	300.000	-	-	-	3.000.000
20	ESPINOZA JARA	MARCO RODRIGO	-	2.078.530	521.470	300.000	-	-	100.000	3.000.000
21	FERNANDEZ FERNANDEZ	ZENON EDUARDO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
22	FIGUEROA AREVALO	MARCO ANTONIO	-	2.241.404	450.000	308.596	-	-	-	3.000.000
23	FLORES LABRAÑA	MAGALY DEL CARMEN	-	1.979.714	897.720	122.566	-	-	-	3.000.000
24	GONZALEZ GARRIDO	WILMA DEL CARMEN	-	2.497.925	202.075	300.000	-	-	-	3.000.000
25	GUTIERREZ HIDALGO	LUIS ALBERTO	-	-	-	-	2.989.000	11.000	-	3.000.000
26	GUTIERREZ SAEZ	HECTOR HERNAN	78.258	1.544.997	1.376.745	-	-	-	-	3.000.000
27	HERNANDEZ CHAPARRO	JEXICA DEL ROSARIO	1.430.435	529.300	790.265	-	-	-	250.000	3.000.000
28	ISLER GONZALEZ	MARIO ENRIQUE	-	1.066.000	-	-	1.934.000	-	-	3.000.000
29	LAGOS GONZALEZ	JOSE AGAPITO	-	2.790.164	-	169.400	-	-	40.436	3.000.000
30	LOBOS CANDIA	LEONEL FERNANDO	-	1.818.500	881.500	300.000	-	-	-	3.000.000
31	LUENGO HAUSHEER	LUIS ISRAEL	-	440.000	-	-	2.532.000	28.000	-	3.000.000
32	MELLA GALLEGOS	AMBROSIO RENE	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000
33	MEZA ULLOA	RUBEN NECTOR	-	1.159.784	1.540.216	300.000	-	-	-	3.000.000
34	MIRANDA MENDOZA	CARLOS ALEJANDRO	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000
35	MOLINA PROBOSTE	SIXTO ANTONIO	-	2.777.000	-	223.000	-	-	-	3.000.000
36	MONTOYA DIAZ	LEONILA DEL CARMEN	-	1.898.140	799.680	302.180	-	-	-	3.000.000
37	MORA ARRIAGADA	GREGORIO CIRIACO	186.900	2.600.420	212.680	-	-	-	-	3.000.000
38	ORREGO GALLEGOS	BARBARA DE LAS NIEVES	-	2.704.870	-	295.130	-	-	-	3.000.000
39	OSORIO LUCERO	JUAN HUMBERTO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000

40	PEREZ JARA	JULIO CESAR	-	2.666.030	-	300.000	-	33.970	-	3.000.000
41	PEREZ QUIJADA	EDUARDO HUMBERTO	-	-	-	-	3.000.000	-	-	3.000.000
42	POBLETE	HORACIO STEVENS	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
43	POVEDA	WINSTON FABIAN	-	-	-	-	2.989.000	11.000	-	3.000.000
44	QUILODRAN ARRIAGADA	MAURICIO ARTEMIO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
45	RAILEN OTAROLA	ROMAN REMIGIO	-	1.261.000	1.439.000	300.000	-	-	-	3.000.000
46	RIFO BUCAREY	JUAN CARLOS	1.164.950	849.700	686.050	299.300	-	-	-	3.000.000
47	RIQUELME TORRES	VALENTIN SEGUNDO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
48	SALA CABRALES	ANGELA MARICEL	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
49	SARAVIA JIMENEZ	CARLOS JOSE	-	-	-	-	2.989.000	11.000	-	3.000.000
50	SEGUEL SAN MARTIN	JUAN MARIO	-	1.726.410	573.590	700.000	-	-	-	3.000.000
51	SEGURA ARTIAGA	LUIS EDUARDO	-	149.990	-	150.010	2.700.000	-	-	3.000.000
52	SUAZO PARRA	EDITH ROSA	466.980	1.559.615	713.705	224.000	-	35.700	-	3.000.000
53	TORO FIERRO	ADRIAN RICARDO	65.030	434.970	-	-	2.472.000	28.000	-	3.000.000
54	VALLEJOS JARA	PEDRO DIONISIO	-	-	-	50.000	2.922.000	28.000	-	3.000.000
55	VELIZ LEYTON	JUAN PATRICIO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
56	VERA BARRIA	GISELA ROSARIO	-	1.720.070	729.930	300.000	-	-	250.000	3.000.000
57	VERGARA ANDRADE	DARWIN ANYELO	-	2.700.000	-	300.000	-	-	-	3.000.000
58	VIVEROS HENRIQUEZ	JUAN ELIAS	423.179	1.024.839	1.551.982	-	-	-	-	3.000.000
59	YAÑEZ LEITON	VICTOR ANDRES	-	2.328.930	370.270	283.100	-	17.700	-	3.000.000
60	YAÑEZ PINO	LUIS ALBERTO	-	2.737.888	-	232.212	-	29.900	-	3.000.000
61	ZAPATA DEL PINO	KHERSON RAMON	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
62	ZAPATA MUÑOZ	RICARDO	-	-	-	-	2.972.000	28.000	-	3.000.000
TOTAL										186.000.000

3. **DÉJASE ESTABLECIDO** que los montos señalados en cada uno de los ítem de inversión correspondientes a la minuta de inversión expresada en el Resolutivo anterior, obedece a presupuestos y cotizaciones entregadas por parte de los beneficiarios al momento del levantamiento de su respectivo proyecto, no obstante, es

importante considerar que a la fecha de ejecución de los fondos los precios unitarios de los bienes pueden sufrir variaciones supeditadas a variables exógenas, pudiendo implicar una fluctuación de los valores presupuestados por cada ítem, incrementando o disminuyendo su total. En consideración de ello, el beneficiario podrá reasignar dichos saldos a aquellos ítems comprendidos en su minuta de inversión, previa justificación requerida mediante carta fundamentada y dirigida al Fondo de Administración Pesquero, para su autorización. En caso de otorgarse esta autorización, ésta será notificada al beneficiario por medio de carta certificada.

4. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios, en forma previa a la entrega de los fondos a que se refiere el Resolutivo N° 1 de la presente Resolución, la presentación ante el Fondo de Administración Pesquero, de una Declaración Jurada en los términos dispuestos en el artículo 24° de las bases del programa aprobadas por Resolución Exenta N° 3406 de 2013 de esta Subsecretaría.

5. EXÍJASE a cada uno de los beneficiarios rendición de cuentas por los recursos percibidos para ejecución de su respectivo Plan de Negocio, en un plazo máximo de 90 días corridos desde la recepción de los fondos, conforme a la minuta de inversión establecida en el resolutivo N° 2 del presente acto y de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003 de Contraloría General de la República. Los recursos percibidos por concepto de beneficio complementario de Becas de Estudios, no requerirán ser rendidos.

6. DÉJASE ESTABLECIDO que en caso de que el beneficiario no rinda cuenta de los fondos percibidos para ejecución de su respectivo Plan de Negocio, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, quedará automáticamente inhabilitado para recibir a futuro otros beneficios con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero.

7. IMPÚTESE el gasto que irroque la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2014 del Fondo de Administración Pesquero.

8. DÉJASE CONSTANCIA que el "Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región del Biobío, Año 2013", conforme Acuerdo 9 de la Sesión N° 74 del Consejo de Administración Pesquera, contempla la suma de hasta \$405.000.000.- (cuatrocientos cinco millones de pesos) que se desglosan de la siguiente manera: \$300.000.000.-(trescientos millones

de pesos), destinados a financiar capitales individuales de emprendimiento; hasta \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), destinados a financiar el beneficio complementario de becas para gastos de educación de hijos de estos ex trabajadores; de los cuales en virtud de la presente resolución se asignará la suma de **\$186.000.000.- (Ciento ochenta y seis millones de pesos)**, para financiar emprendimientos, y la suma de **\$19.800.000.- (Diecinueve de pesos)** para Becas de Estudio.

9. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

10. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y además del Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.




RAÚL SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura